

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho de la señora juez, para que se sirva proveer lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 990

PROCESO: Verbal de Simulación
RADICADO: 2018-00176
Demandantes: Guillermo Eduardo Jaramillo Cardona y otra
Demandados: Mónica Lucía Bedoya Grisales y otros

Se incorpora al proceso escritos presentados por la apoderada judicial de la señora Mónica Lucía Bedoya Grisales, por medio de los cuales:

1. Solicita copia digital de la ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, con el fin de poder proceder a cancelar la medida ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, ya que le fueron devueltas las sentencias por falta de ejecutoria.
2. Que al haber salido avante las pretensiones de la citada Bedoya Grisales, solicita al despacho se ordene la cancelación de la inscripción de la demanda, respecto del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-6599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Respecto a la primera solicitud, el despacho aclara qué para poder proceder al levantamiento de la inscripción de la demanda, es necesario que el juzgado

ordene su cancelación, lo que se hará una vez se tenga certeza sobre la inscripción de la sentencia en el competente registro.

En relación con la segunda petición se dispone que, antes de decidir sobre la cancelación de la inscripción de la demanda, SE ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA, para que en el término de tres (3) indique si ya se cumplió con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, para lo cual debe aportar la respectiva prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 161 del 26 de octubre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47557a4c99df9f5047c594f79ccd3f88e5acc0585494eeb2477bb769b740162**

Documento generado en 25/10/2021 01:50:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>